Año de 1966 Viernes 17 de Junio Núm. 72

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

DECRETO 1384/1966, de 2 de junio, por el que se regula el régimen de garantías de los trabajadores que desempeñan cargos electivos de origen sindical.

El normal ejercicio de las funciones que tienen atribuídas los trabajadores que desempeñen cargos representativos de origen sindical constituye uno de los factores más esenciales para mantener la deseable armonía en el ámbito de las relaciones laborales.

Ello requiere un adecuado régimen de garantías que permita el desarrollo de esas funciones con autenticidad, libertad, independencia y responsabilidad. Las garantías actualmente establecidas en nuestro ordenamiento jurídico positivo se hallan dispersas en múltiples disposiciones de muy diverso rango, alcance y entidad, lo que hace de todo punto indispensable refundirlas y completarlas conforme a un criterio sistemático que facilite su fiel observancia y correcta interpretación.

Para el logro de estos objetivos se articulan las normas relativas al procedimiento a que han de ajustarse los expedientes por faltas de índole laboral de los trabajadores que ostenten cargos electivos de carácter sindical, las dirigidas a evitar que puedan ser perjudicados en sus derechos o intereses laborales y los que se consideren ineludibles por ser concernientes al desempeño de sus cargos respectivos o al logro de la formación necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones. Asimismo se concretan la duración de tales garantías y la protección que en determinadas contingencias les pueda ser dispensada por la Seguridad Social. Todo ello dentro del marco institucional característico de la Organización Sindical y bajo la protección jurisdiccional de las Magistraturas de Trabajo.

En su virtud, con la conformidad de la Organización Sindical, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—El régimen de garantías aplicables a los trabajadores que desempeñen cargos electivos de origen sindical se ajustará a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo segundo.—Uno. Los trabajadores que ostenten el cargo de Enlace Sindical, Vocal Jurado de Empresa o cualquier otro electivo de origen sindical, desde el momento de su elección no podrán ser despedidos ni objeto de sanción inferior sin previa instrucción de expediente por la Empresa, que deberá concluirse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente al de la fecha del hecho que lo motiva o desde la correspondiente a su conocimiento. Durante su tramitación el empresario podrá suspender de empleo y sueldo al trabajador expedientado.

Dos. Todo expediente requerirá la intervención de instructor y Secretario.

Tres. La iniciación del expediente se comunicará por escrito al interesado en el plazo de tres días, con expresión circunstanciada de los hechos que lo motiven, y el expedientado, dentro de los cinco siguientes, podrá aducir asimismo por escrito, cuanto en su descargo estime oportuno y, a la vez, proponer las pruebas cuya práctica interese, que habrán de tener lugar dentro de los diez días siguientes al de su proposición.

Cuatro. El resultado de las pruebas practicadas quedará unido al expediente y la Empresa lo sobreseerá o, en caso contrario, dará traslado del mismo en el plazo de tres días a la Delegación Provincial de Sindicatos, con expresión de la sanción que a su juicio debe ser aplicada al expedientado.

Cinco. El Delegado provincial de Sindicatos, dentro de los ocho días siguientes al de su recepción, elevará el expediente a la Magistratura de Trabajo con su informe y previa audiencia de los órganos representativos que juzgue oportunos, y de los restantes miembros del Jurado en el caso de que el trabajador expedientado fuese Vocal del mismo.

Artículo tercero.—Uno. Recibido el expediente en la Magistratura se dará al proceso el trámite del procedimiento ordinario. La Magistratura podrá declarar la procedencia o improcedencia de la sanción o sanciones propuestas o facultar a la Empresa para adoptar dentro de los límites que fije la propia Magistratura las que fuesen pertinentes. En los dos últimos supuestos, si se hubiese suspendido de empleo y sueldo al expedientado, se le impondrá a la Empresa en la sentencia el pago al trabajador de todos los devengos dejados de percibir durante la suspensión. Los devengos correspondientes al tiempo de tramitación del expediente por la Empresa se incrementarán en el cincuenta por ciento de su importe.

Dos. De la sentencia, además de efectuarse la notificación a las partes, se dará conocimiento a la Autoridad laboral y al Delegado provincial de Sindicatos.

Artículo cuarto.—Uno. Si la Magistratura de Trabajo declarase la improcedencia del despido, la opción establecida en el artículo ciento tres del texto refundido del Procedimiento Laboral corresponderá siempre a los trabajadores a los que el presente Decreto se refiere, cualquiera que sea el número de operarios fijos que ocupe el empresario y aun en el caso de que la sanción de despido hubiera sido motivada por la supuesta participación del trabajador en un conflicto colectivo, con inobservancia de las normas legales.

Dos. En este supuesto la ejecución de la sentencia se acomodará a lo que disponen los artículos doscientos ocho al doscientos trece, ambos inclusive, del texto refundido del Procedimiento Laboral.

Tres. Si el trabajador no opta por la readmisión sino por percibir la indemnización que fije la Magistratura, o cuando se le imponga la indemnización en ejecución de sentencia, automáticamente pasará a ser beneficiario del Seguro de Desempleo, siempre que reúna las condiciones legales y reglamentarias para percibir sus prestaciones, las cuales le serán satisfechas con independencia de la expresada indemnización.

Artículo quinto.—Uno. Las garantías establecidas en el presente Decreto se mantendrán durante el ejercicio de los cargos a que se refiere el número uno del artículo segundo y por todo el año siguiente a la fecha del cese en tales cargos.

Dos. No obstante lo dispuesto en el número anterior, dichas garantías quedarán en todo caso sin efecto en virtud de resolución sindical acordando la desposesión en el cargo y a partir de la fecha en que la misma se dicte.

Artículo sexto.—Uno. Los trabajadores comprendidos en el número uno del artículo segundo pondrán en conocimiento del Delegado provincial de Sindicatos, mediante comunicación escrita, los actos u omisión realizados por sus empresarios respectivos, que impidan o puedan dificultar el normal y libre ejercicio de las funciones propias del cargo que ostente, así como las que impliquen la adoptación o puesta en práctica de medidas discriminatorias en perjuicio de sus intereses o derechos laborales dentro de la Empresa.

Dos. El Delegado provincial de Sindicatos, previo informe de los Servicios Jurídicos Sindicales, que revestirá carácter preceptivo, y de los demás que, en su caso, estime necesarios, y con audiencia de la Empresa, remitirá el expediente a la Magistratura de Trabajo, que dará a este proceso el trámite del procedimiento ordinario. De la resolución que recaiga se dará traslado a los Delegados provinciales de trabajo y de Sindicatos.

Artículo séptimo.—Uno. Para los trabajadores a que se refiere el número uno del artículo segundo del presente Decreto tendrán la consideración de cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público, a los efectos de la justificación de la ausencia a que se refiere el número dos del artículo sesenta y siete de la Ley de Contrato de Trabajo:

a) La asistencia a Congresos, Asambleas, Consejos, Juntas y, en general, a cualquier clase de reuniones a que fueren reglamentariamente convocados por la Organización Sindical o por la Administración Pública, en consideración a los respectivos cargos sindicales que ostenten.

b) La participación en actividades de carácter formativo a las que, para su capacitación, sean convocados por la Organización Sindical, cualquiera que fuere la denominación y duración de dichas actividades.

c) Las actuaciones que les fueren encomendadas por la Organización Sindical en atención al cargo electivo que desempeñan.

Dos. La Organización Sindical procurará que las reuniones a que este artículo se refiere tengan lugar de modo que se originen los menores trastornos a las Empresas.

Artículo octavo.—Uno. La falta de asistencia al trabajo en los casos previstos en el artículo anterior, siempre que avise con la posible antelación, no privará al trabajador del derecho a percibir íntegramente de su Empresa la total retribución que le correspondería por todos los conceptos de haber asistido al trabajo.

Estas ausencias retribuidas no excederán de cinco jornadas laborales dentro del mismo mes, de las cuales, dos podrán ser consecutivas.

Dos. La Empresa podrá deducir de las cantidades a satisfacer el importe que reciba el trabajador por dietas u otros conceptos en tanto no se desplace de su residencia.

Artículo noveno.—Uno. En todos los casos en que, a consecuencia de cesión de actividades laborales, suspensión de las mismas, reducciones de jornada o del número de días de trabajo, terminación de obras y cualesquiera otros de análoga naturaleza, se produzcan suspensiones, despidos o ceses, estas medidas afectarán siempre en último lugar, dentro de su especialidad y categoría, a los trabajadores que ostenten cargo electivo de origen sindical, sea cual fuere su antigüedad en la empresa y aun en el supuesto de que para la puesta en práctica de tales medidas deba observarse un determinado orden de prelación.

Dos. El traslado de los trabajadores a que se refiere este Decreto, no motivado por sanción, deberá comunicárselo la Empresa por escrito, con

expresión del hecho determinante y fecha de la notificación. Contra dicho acuerdo podrá reclamar el interesado ante la Magistratura de Trabajo, quedando en supenso el traslado hasta que se dicte la pertinente resolución, que será irrecurrible. Si el operario no residiese en la localidad donde radique la Magistratura, el plazo será de cinco días.

Artículo décimo.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo y a la Organización Sindical para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las normas que consideren necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las garantías reguladas en este Decreto serán de aplicación a los Enlaces de la Sección Femenina y a los trabajadores que ostenten la condición de Vocal representante del personal en los órganos administradores de las Empresas que adopten la forma jurídica de Sociedad, sin perjuicio de las que les fueren aplicables conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de quince de julio.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a este Decreto, que empezará a regir el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESÚS ROMEO GORRÍA

(Del «B. O. del E.», 14 de junio, núm. 141.)

1986

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad remite a este Gobierno Civil, para su publicación, la Circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Sanidad

CIRCULAR NÚMERO 54/66

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS EXIGIBLES EN LA VENTA DE PAN

Expendedurías de pan.—Deberán reunir las siguientes condiciones:

Superficie mínima de 12 metros cuadrados y altura de techo no inferior a 3 metros.

Pavimento de baldosa, mosáico o, en general, de superficie continua que permita su perfecta limpieza.

Paredes con revestimiento de azulejo blanco o tonos claros hasta dos metros de altura y el resto con pintura de color claro y fácilmente lavable.

Mostrador de mármol, formica o materiales semejantes con una superficie mínima de 2 metros cuadrados.

Acceso al local de forma directa desde la calle, independiente de la vivienda, aunque puede tener, por intermedio de una puerta, comunicación interior con la misma.

El pan se tendrá en vitrinas cerradas o en tableros de mármol o similar protegido con gasas.

Las puertas tendrán muelle de acción permanente. La ventilación será directa, con dispositivo de tela metálica a prueba de insectos.

Se permitirá la venta, además del pan, de bollería y artículos de confitería, excluyéndose todo otro cualquiera.

Transporte.—El transporte a las expendedurías se realizará en cestos o capachos de esparto u otro material y forma cualquiera, revestidos, en su interior, por una tela impermeable (lona) y sobre ésta se dispondrá una tela blanca en forma de saco para que quede protegido el pan y tapado el cesto convenientemente.

El pan así dispuesto se colocará en los vehículos apropiados en cada caso, furgonetas, motocarros, carrillos, etc., que estarán cerrados evitando la acción directa sobre el mismo de los agentes atmosféricos, aire, agua, polvo, etc., y cuyo acondicionamiento interior será de paredes revestidas de forma continua y adecuada para permitir su más perfecta limpieza.

Así el transporte como la venta de pan en piezas inferiores a 100 gramos deberá efectuarse envuelto en papel de seda, u otro material autorizado.

Los vehículos destinados al transporte no podrán llevar ninguna otra clase de mercancía.

Venta callejera.—Quedará prohibida la venta callejera de pan, autorizándose solamente el servicio a domicilio en condiciones tales que se respeten en absoluto las prescripciones higiénico-sanitarias indicadas anteriormente para el transporte.

El interior de los medios de transporte a domicilio cumplirán los requisitos señalados, debiendo estar pintados de color blanco o en tonos claros y desinfectados y desinsectados mensualmente.

Personal dedicado a la venta y manipulación.—Deberá estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad en las condiciones legales establecidas.

Condiciones de excepción.—En aquellas localidades en que la venta de pan viene realizándose, de forma tradicional, en establecimientos no dedicados a la venta exclusiva del mismo se observarán las siguientes reglas higiénico-sanitarias:

1.ª—Dispondrán de vitrina debidamente acondicionada para evitar que el polvo, moscas, etc., puedan entrar en contacto con el producto, situado en el lugar opuesto más lejano posible del resto de los productos, especialmente de las frutas y verduras y aquellos otros que puedan comunicar olores o sabores extraños o ser peligrosos para el consumidor. De la misma forma se evitará que el público pueda estar en contacto directo con la mercancía.

2.ª—La manipulación del producto se realizará con pinzas y la persona o personas que estén encargadas de ello estarán provistas de la tarjeta médica de manipulador de alimentos.

3.ª—Los establecimientos en que se autorice esta venta deberán reunir las condiciones mínimas oficialmente reguladas en cuanto a capacidad, iluminación, ventilación, pavimentos, etcétera y, en general, de todas aquellas que afecten a los requisitos higiénico-sanitarios.

Plazo.—Para el acondicionamiento tanto de los locales, como de los medios de transporte en los términos que anteriormente se indican, se dará el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de estas normas.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdiva

1985

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en *Santa María de Nieva* (Segovia), con destino a la instalación de los Servicios de Telégrafos.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Segovia, en horas de oficina, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de *Santa María de Nieva*, y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 4 de junio de 1966.—*El Director General.*

1990

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 27 de mayo último, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 27 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 15 de junio de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas.*

1925

Excma. Diputación Provincial de Segovia

DEPOSITARÍA DE FONDOS

ANUNCIO

Próximo a abonarse a los Ayuntamientos de esta provincia el 10 por 100 de los ingresos sustitutivos del suprimido Arbitrio sobre la Riqueza Provincial del *2.º trimestre* del actual ejercicio, por el presente anuncio se les recuerda que, para poder efectuarles el ingreso de dicho 10 por 100, se precisa que, aquellos Ayuntamientos que aún no lo hayan hecho, remitan a esta Diputación Provincial—Depositaría de Fondos—la Carta de Pago acreditativa de tener ingresado en Arcas Municipales y por el mismo concepto lo correspondiente al *primer trimestre* de 1966.

Segovia, 4 de junio de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*

1974

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos de la sesión ordinaria de 27 de mayo de 1966

Fue presidida por el Iltmo. Sr. don Miguel Angel Zamarrón Ruiz, Presidente de la Corporación, y asistieron los Diputados provinciales don Juan de Vera y de la Torre, don Cándido de Benito Hernanz, don Saturnino Molinero Molinero, don Amalio Callejo Martín, don Teodoro Gonzalo Vela y don Vicente Sacristán Terradillos, hallándose presente el Secretario General don Antonio Rodríguez Mas y el Interventor de Fondos provinciales don Paulino Samaniego Arias; excusó su falta de asistencia don Antonio Martín Lázaro.

Acuerdos adoptados:

Dejar constancia en acta del sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Claudio Moreno Llorente.

Quedar enterada de decretos firmados por la Presidencia en el mes de abril último.

Quedar enterada de oficio del Jefe del Servicio Central de Planes Provinciales de la Presidencia del Gobierno, comunicando la concesión de 7.286.200 pesetas a la provincia de Segovia para conservación y reparación de caminos en el año 1966.

Aprobar el presupuesto del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas para el presente ejercicio.

Conceder una subvención con destino a la IV Vuelta Ciclista a la Provincia.

Otorgar ayuda económica a la Peña «Amigos del Quijote», para dotar uno de los premios que establece en el concurso de carácter literario que anuncia anualmente.

Adjudicar a un funcionario provincial una vivienda propiedad de la Excma. Diputación.

Conceder excedencia voluntaria al Marcador Maquinista de la Imprenta provincial don Antonio de la Esperanza San Juan Bautista, y aprobar las bases del concurso-oposición para cubrir la plaza que deja vacante.

Aprobar liquidación del presupuesto extraordinario número 1 de 1960 de obras de reparación de caminos y carreteras provinciales.

Aprobar cuenta general del presupuesto ordinario de 1965.

Prestar la conformidad a cuentas de caudales del primer trimestre del presente año de los siguientes presupuestos:

Del Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado; del Especial del Consorcio para la mejora ganadera; del extraordinario número 1 de 1960, por obras de reparación de carreteras y caminos provinciales; del especial de Cooperación (bienio 1965-66); del extraordinario número 1 de 1958 para obras de reparación en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y del extraordinario número 1 de 1961 para obras de abastecimiento de agua a varios pueblos de la provincia.

Aprobación de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1958, de obras en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Quedar enterada de relación que remite el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, en relación con la terminación de las obras consignadas en el presupuesto especial de Cooperación del año 1961.

Prestar aprobación definitiva al Plan de conservación de vías públicas a cargo de esta Diputación.

Adquirir, mediante concurso, diversa maquinaria y accesorios con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Conceder una ayuda económica a la Escuela de Maestría Industrial para realizar un viaje de fin de curso con los alumnos del Centro.

Elevar petición a los Presidentes del Consejo de Administración y Director General de la RENFE, a fin de que ordenen la reapertura para mercancías y equipajes en la estación de ferrocarril de Fuente de Santa Cruz.

Señalar el día 27 del próximo mes de junio para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 6 de junio de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas.*

1952

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1.° de junio de 1966, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Agradecer anunciada visita de cortesía a la Corporación por parte de la 230 Promoción de Artillería (1.ª de Transformación), con motivo de la que hará a la Ciudad el día 3, para conmemorar sus Bodas de Plata con el Arma.

3.ª Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, aprobatoria de creación de puestos de trabajo de barrenderos y cargadores del Matadero Municipal.

4.ª Quedar enterada de resolución del Ministerio de la Gobernación aprobatoria de acuerdos municipales de asignación de gratificación al Mecánico encargado del Parque Móvil don Angel Postigo, y Maestro Fontanero don Antonio Coca, por su adscripción a funciones del Servicio de Incendios.

5.° Aprobar turno de vacación reglamentaria anual del personal dependiente del Departamento industrial municipal

6.° Adscribir provisionalmente al empleado del ramo de Limpiezas señor Seisdedos al de Alumbrado.

7.° Efectuar nombramiento eventual de conductor mecánico del Parque Móvil municipal en favor de don Gregorio Sanz Blanco.

8.° Efectuar nombramiento eventual para cubrir un puesto de trabajo del S. de Parques y Jardines, en favor de don Emilio Vergara Herrero.

9.° Conceder la pertinente licencia de obras, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: a «Sangar, S. A.», para demolición de la casa núm. 80 de la calle de José Zorrilla; a «Hijos de Enrique Redondo, S. R. C.», para derribo de vivienda y cobertizos en finca sita entre la Avenida Fernández Ladreda y calle de Gobernador Fernández Jiménez, y denegar la interesada por don Teodoro Horcajo para aprovechamiento de la cubierta del edificio núm. 9 de la calle de Alférez Provisional, para ubicación de viviendas en la misma.

10. Autorizar a la Escuela de Maestría Industrial para la ocupación de subsuelo en la plaza del Salvador, a fines de instalación de depósito de fuel-oil para alimentación de la caldera de la calefacción, bajo las condiciones que el acuerdo señala.

11. Conceder audiencia a don Luis Morena en expediente relativo a construcción sobre solar sito en la carretera de San Rafael vendido en su día a don Moisés López en pública subasta.

12. Aprobar padrón del concepto de contribuciones especiales por obras de pavimentación de la calle de Cronista Lecea, disponiendo su exposición al público y encomendar al Arquitecto municipal redacción de proyecto adicional para la renovación de las aceras del tramo a pavimentar de dicha vía.

13. Aprobar propuesta de retirada del material de alumbrado de la antigua instalación de las calles y plazas adyacentes al trayecto plaza de Franco-Azoguejo por San Juan, y montaje del mismo en otros lugares de la población pobres de iluminación, autorizando fórmula de ejecución de los trabajos.

14. Aprobar 2.ª y última certificación de obra correspondiente a la ejecutada para la nueva instalación de alumbrado en las calles y plazas adyacentes al trayecto plaza de Franco-Azoguejo por la calle de San Juan, y abonar su importe a «Electrodo, S. A.», adjudicataria de las obras.

15. Autorizar gastos por trabajos y horas extraordinarias prestadas por diverso personal municipal y otros de escasa entidad.

16. Aprobar facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

17. Costear los cultos de un día del tradicional octavario que celebra en la iglesia de San Miguel la Cofradía de la Minerva.

18. Conceder trofeo deportivo a la Sociedad Ciclista Segoviana con destino a la IV Vuelta Ciclista a la provincia, que se celebrará en los días del 22 al 26 de los corrientes.

19. Conceder también un trofeo deportivo con destino a la VIII Vuelta Ciclista a la provincia de Avila, para entregar al ganador de la etapa que tendrá término en Segovia, el 11 del actual.

20. Facilitar a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia croquis de las vallas-barandilla orientadoras de dirección de los monumentos de la Ciudad que ha ofrecido colocar en la misma, y brindar a dicha Entidad la idea de colocación también de indicadores con el nombre de la Ciudad en los accesos a la población, remitiendo igualmente el correspondiente diseño.

21. Interesar del Arquitecto municipal formulación de presupuesto de reparación de socavón producido afectante a la cubierta del arroyo Clamores, en la calle de Los Coches, con mira a su reparación.

22. Interesar del Servicio de Vías y Obras ejecución de reparaciones precisas en las viviendas municipales protegidas.

Segovia, 8 de junio de 1966.—El Secretario acctal., *Mariano Grau*.—V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto*.

1981

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

En el Negociado 3.° de Secretaría y durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público el padrón correspondiente a las «Contribuciones especiales» impuestas a los propietarios de fincas urbanas beneficiadas por las obras de pavimentación de la calle de Cronista Lecea, de esta ciudad.

Durante dicho plazo los interesados podrán entablar reclamaciones que versen únicamente sobre el aspecto formal o aritmético de dicho documento cobratorio.

Segovia, 13 de junio de 1966.—El Alcalde, *M. Canto*.

2006

Delegación de Hacienda de Segovia

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1.778/65, de 3 de julio, por el que se reorganiza la Administración territorial de la Hacienda pública, y Orden Ministerial de 31 de enero último que establece la planta de las Delegaciones de Hacienda, se ha creado en esta Delegación la Administración de Tributos, que tiene a su cargo todos los servicios que, hasta ahora, tenían encomendadas las Administraciones de Rentas Públicas y la de Contribución Territorial, y la Sección de la Contribución sobre la Renta, que en virtud de las citadas disposiciones han quedado suprimidas.

Por consiguiente, se ruega a las Oficinas públicas y contribuyentes en general, que los documentos que venían cursando a las referidas Oficinas, los dirijan, en lo sucesivo, al Administrador de Tributos.

Segovia, 14 de junio de 1966.—El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés*.

1987

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contratación de transportes

Se anuncia concurso público para la contratación de los transportes de trigo y otros productos por esta Jefatura durante la presente campaña 1966-67.

Plazo, lugar y forma de presentación de propuestas: Durante 20 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del último, bajo sobre cerrado y en el modelo de proposición que junto con las bases está expuesto en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación, en esta Jefatura Provincial sita en Segovia, calle de Ochoa Ondátegui, núm. 25.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 15 de junio de 1966.—El Jefe Provincial, *José Bocos Cantalapiedra*.

1939

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año 1965 y anteriores

RÚSTICA

Término municipal de Corral de Ayllón

Don Vidal García Andrés, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 5 de junio de 1966 he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los deudores, débitos y valoración

132.—Gil Jorge Sanz. — Corral de Ayllón.

Una finca rústica al paraje «Bayona», polígono 1, parcela 141. Linda N., Ildefonso Arranz Arranz; E., Basilisa Caridad Yagüe; S., Jacinta Acero Sanz, y O., Demetrio Bermejo Lorenzo y varios más; cabida, 1 hectárea, 8 áreas, 90 centiáreas. Líquido imponible, 93,65 pesetas.—Débitos, 968,30 pesetas. — Valoración, 1.873 pesetas.

Así pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Riaza, a 5 de junio de 1966.—*Vidal García*.

1972

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Zona de Santa María de Nieva

Pueblos varios

Primer semestre de 1966 y anteriores

Contribución Territorial Rústica

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el «B. O.» de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 95 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, sección primera.

Número, nombre de los deudores y débitos

ARMUÑA

95 Liborio Lázaro Muñoz, 184 pesetas.
2-06 Mariano Martín Ruiz, 286.

CIRUELOS DE COCA

91 Sociedad de la Dehesa, 92 pesetas.

COCA

107 Hros. de Mariano Rubio González, 349,06 pesetas.

MORALEJA DE COCA

7 Mariano Cabrero Gómez, 64 pesetas.
25 Hros. Casiano García García, 92.
52 Domingo González y otro, 128.
62 Asunción Llorente Martín, 344.
62 Hros. Antonio Martín Asenjo, 196.

NAVA DE LA ASUNCIÓN

171 Eustaquio Giménez González, 196,23 pesetas.
190 Iluminada González Marugán, 197,05.
206 Josefa Herranz Casado, 359,95.
232 Gabriel Herrero Tejedor, 2.314,28.
285 Luisa Oñate López, 14.330,63.
325 Ventura Sanz Maroto, 68.
336 Juana Toledano Casanova, 116.
337 Aureliana Toribio Casado, 1.058,85.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

7 Félix Alonso Sánchez, 194 pesetas.
251 Carlos Rodríguez Arévalo, 2.159,33.

TABLADILLO

22 Hros. de Pablo García, 149,16 pesetas.
74 Miguel Sanz López, 74.

VILLAGONZALO DE COCA

1-01 León Amores Arias, 363 pesetas.
2-07 José Nicolás Sanz, 252.
2-08 Luciana Nicolás Sanz, 457.
2-10 Cándido Rey Albertos, 317.

VILLEGUILLO

1 Asunción Aguado Catalina, 108 pesetas.
44 Alejandro Martín Valilla, 162.

ALDEANUEVA DEL CODONAL

106 Sebastián Martín Díaz, 544 pesetas.

ALDEHUELA DEL CODONAL

60 Cirila Martín Canto, 106 pesetas.
61 Hros de Cirila Martín Canto, 72.

CODORNIZ

2 Restituto Agüero González, 88 pesetas.
94 Ciriaco González Pérez, 185,97.
162 Hros. de Amalio Martín, 66.
175 Manuel Martín Labrador, 144.
164 Primitivo Martín, 180.
165 Pedro Regalado, 180.
233 Juan Sáez Manso, 142.
237 Crisanta Sáez Sanz, 170.
267 María Vega Montalvo, 100.
260 Luis Velasco, 987.

DONHIERRO

1-11 Aquilino Olmedo Fernández, 1.589 pesetas.
17 Faustino García González, 106.
1-16 Pedro Pérez González 1.223.
62 Victoria Pérez González, 508.
67 Petra Rodríguez Pérez, 168.
74 Geronila Rogero Sánchez, 94.
13 Tomás Gallego Rodríguez, 99,55.
58 Mariano Osorio García, 354.
27 Paula González Calvo, 354.
29 Teófila González Calvo, 342.
53 María Negro García, 82,12.

HOYUELOS

17 Herrero Esteban Valentín y Hna., 126 pesetas.
25 Vidal Herrero Muñoz, 216.
43 Hros. de Antonio Rincón, 172.
76 Román Zorzo Pérez, 80.

JUARROS DE VOLTOYA

2 Francisca Caro y otro, 146 pesetas.
29 Cándido Gómez, 164.
35 Manuel Jorge Temiño, 100.
54 Crescencio Roldán, 126.
64 Andrés Temiño García, 104.

LAGUNA RODRIGO

40 María Teresa Irazabal E., 100 pesetas.
45 Mariano Manzanares, 248.
50 Eladio Maroto Luengo, 192.
92 Conde de Superunda, 102.

MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA

2-10 Pedro Pérez González, 256 pesetas.
4 Anastasio Alonso Martín, 76.
35 Julio Galindo Negro, 132.
51 Alejo González Pérez, 76.
113 Francisco Robilanded Collado, 172.
114 José Rodríguez Rodríguez, 382.

MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS

9 Braulia Amo Caro, 160 pesetas.
14 Santiago Andrés Amo, 1.548.
17 Luis Andrés Caro, 228.
24 Federica Andrés del Pozo, 382,
36 Tomás Bartolomé Herrero, 327,04.
54 Pedro Caro Bruno, 192.
67 Hros. de Pedro Ceinos, 167,59.
83 Cesáreo Chapado Pascual, 378.
86 Matías Escudero M., 169,58.
87 Teresa Escudero M., 80.
94 Victorio Esteban Herranz, 154.
96 Emiliana Esteban Rubio, 208.
103 Ignacio Fuente, 426.
132 Plácido Fuente, 132.
127 Marciana Gil Matesanz, 251,25.
129 Valentina Gila Martínez, 1.012,03.
134 Pedro González Caro, 201,19.
203 Pedro Martínez Gila, 132.
217 Claudio Marinero, 142.
226 Justo Oviedo Laguna, 564.
228 Mariano Pérez Pardo, 124,95.
236 Valentina Ramos Vaquero, 84.
239 Emilia Redondo Caro, 98.
241 Pedro Redondo Caro, 98.
245 Justina Redondo Iglesias, 148.
246 Luis Redondo Iglesias, 150.
254 David Rodríguez Heras, 406,82.
267 Asunción Sáez Redondo, 466.
301 Francisco Trigos Martín, 161,58.
309 Ruperto Zorco, 84.

MELQUE DE CERCOS

3 Felipe Aguado Monjas, 72 pesetas.
151 Josefa Yagüe Bartolomé, 102.

MONTEJO

16 Eustaquio Bustamente, 272,92 pesetas.
34 Juan de Dios Redondo, 131,31.
50 Veremundo Gallego Sánchez, 320.
52 Hros. de Antonio García, 114.
1-16 Hros. de Germán García Negro, 300.
2-14 Aurea González Martínez Tejada, 874.
111 Teresa González Martínez de Tejada, 174.
3-05 Pilar Luengo Madejón, 374.
151 Orencia Pérez Sanz, 68.
158 Piedad Redondo Caro, 216,51.

MONTUENGA

10 Federica de Andrés Amo, 72 pesetas.
33 Esperanza Caro Chapado, 194,83.
74 Pilar García González, 204.
130 Lorenzo Manzanas, 106.
143 Víctor Mata Mata, 308,43.
182 Federica Rodríguez Manzanas, 144,69.
197 Moisés Rueda Rodríguez, 235,61.
197 Moisés Rueda Sáez, 66.
200 Orencio Sáez Feijó, 89,20.
56 Benita Flández García, 180.

NIEVA

63 Suceso García Gozalo, 378,12 pesetas.
86 Quintín García Hernández, 155,45.
140 Lino Miguel Rubio, 130.
147 Gregorio Moreno Jorge, 84.
176 Pedro C. Patrocinio y Hnos., 196.
196 Plácido Sacristán, H., 155,38.
206 Carlos Sanz Gozalo, 106.
256 Francisca Sanz Gozalo, 256.

OCHANDO

67 Hros. de Agustín Gómez, 183,50 pesetas.
71 Hros. de Julián Gómez, 126.
173 Valeriano Tribiño, 876,33.
20 Emilia Escobar Rogero, 72 pesetas.

RAPARIEGOS

47 Tomás Gallego Rodríguez, 268.
53 María García Negro, 80,93.
49 Francisco García Fernández, 182.
50 Félix García Fernández, 76.
175 Angel Sanz Herrero, 78.

SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA

1-02 Robustiano Bartolomé, 517 pesetas.
1-17 Ignacio García Bartolomé, 255.
12 Victoriano Bartolomé García, 70.
22 Capellanía de Adriana Vázquez, 243,98.
1-05 Demetrio Cid Rogero, 309.
43 Sergia Escobar Rogero, 284.
51 Magdalena Escobar Rogero, 114.
1-18 María García Calvo, 681.
2-02 Justo García Negro, 425.
86 Rosa Gómez González, 74.
2-04 Antonio González Ajo, 599.
105 María Herranz Villagrás, 160.
109 Asunción Martín Rodríguez, 148,78.
123 Justiniana Miguel González, 324,20.
138 Victoria Pérez González, 344.
139 Rodrigo Pérez Martín, 66.
141 Hros. de Alejandro Pérez, 76.
142 Félix Pérez García, 78.

TOLOCIRIO

38 Consuelo Escobar Escobar, 128 pesetas.
59 Teófila González Calvo, 64.
1-11 Alejo González Pérez, 299.
75 Hros. de Martina Luengo G., 108.
1-18 Julio Minguela Herrero, 338.
84 Victoria Negro García, 128.
108 Martina Sánchez Hernández, 154.

COBOS DE SEGOVIA

18 Escolástica Aparicio Agüero, 224 pesetas.
23 Ambrosio Burgos Sánchez, 264.

JEMENUÑO

79 Crescencio Sanz Aguado, 224 pesetas.

LABAJOS

39 Nicasio Chaventín, 76 pesetas.
40 Juan Domínguez, 74.
63 Agapito García y hermanos, 1.188.
68 Luis García, 156.
86 Andrés García Sacristán, 804.
110 Eugenio Mateos, 80.
125 Pedro Peláez, 126.
132 Sabina Pérez Merinero, 114.
145 Domingo Tribiño, 100.

LASTRAS DEL POZO

42 Francisco Herrero María, 146 pesetas.
43 Agustín Jorge Olalla, 320.

MARAZUELA

57 Patrocinio López, 74 pesetas.
60 Vicente López Pérez, 64.
62 Vicente Luengo López, 74.
58 Manuel Luengo Manso, 98.

MONTERRUBIO

47 Juan Moreno García, 100 pesetas.

MUÑOPEDRO

2 Antonia Aparicio Agustín, 84 pesetas.
21 Eugenio Gómez Gómez, 426.

VILLACASTÍN

105 Mariano González de Andrés, 70 pesetas.
170 Fructuoso Martínez Herrero, 324.
188 Angel Paz González, 70.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el «B. O.» de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa María de Nieva, 5 de junio de 1966.—El Agente ejecutivo, *Ricardo Mínguez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1958

VALLE DE TABLADILLO

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valle de Tabladillo, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, Aureliano Lobo.

1960

HONTANARES DE ERESMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio municipal correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontanares de Eresma, 10 de junio de 1966.—El Alcalde acctal., Benjamín Herrero.

1963

AYLLÓN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas de presupuesto, administración del patrimonio y la de auxiliares e independientes del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1965, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito las reclamaciones a que haya lugar.

Ayllón, 6 de junio de 1966.—El Alcalde, Fernando Vázquez.

1964

TURÉGANO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Turégano, 10 de junio de 1966.—El Alcalde, G. Canto.

1967

CARRASCAL DEL RÍO

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carrascal del Río, 8 de junio de 1966.—El Alcalde, Pablo Quintana.

1967

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carrascal del Río, 8 de junio de 1966.—El Alcalde, Pablo Quintana.

1982

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don César Gómez Gozalo solicita autorización para instalar un auto-engrase, con el nombre de «Avenida», en la carretera de Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuéllar a 10 de junio de 1966.—El Alcalde, *Saturnino Molinero.*

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 8